ORDENANZA Nº: 6096/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

La promulgación de Ley Nacional Nº 27548, impulsado por el Diputado Nacional, **Eduardo Bucca**, para crear el Programa De Protección Al Personal De Salud ante la Pandemia de Coronavirus Covid-19, con el objetivo principal de evitar que miembros del equipo de salud contraigan la enfermedad en sus lugares trabajos; y

CONSIDERANDO:

Que en el actual contexto epidemiológico - pandemia covid-19 - resulta necesario tomar medidas para la prevención de contagios en el personal de salud;

Que mediante esta ley, el programa de protección al personal de salud alcanzará a todos los miembros del equipo de salud, trabajadores y voluntarios tanto del ámbito público como privado;

Que el trabajo del equipo de salud es considerada una actividad esencial, siendo fundamental su cuidado y protección;

Que en el marco de la pandemia los trabajadores de la salud conforman un recurso primordial y estratégico para asistir a toda la comunidad;

Que esta norma fortalece y respalda a todos los trabajadores de la salud, en su labor cotidiana y enaltece su trayectoria de vida, destacando su labor en beneficio de todos los integrantes de la comunidad;

Que el sistema de salud local cumple un rol único, primordial y elemental el seno de la comunidad ramallense:

Que esta normativa conforma una política pública basada no solamente en el profesionalismo, respeto y la libertad del trabajador de la salud, sino que aborda principalmente la contribución social que éstos ejercen;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.------

LEONEL EZEQUIEL AMAYA SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE